

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 76/2020, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE CONVOCA EN EL AÑO 2020 LA PRUEBA DE MADUREZ PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

1. Modificación del texto de la base 1.10 del anexo I de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactada de la siguiente manera:

La documentación a presentar por las personas que soliciten adaptaciones para la realización de la prueba es la siguiente:

a) Adaptaciones para la realización de la prueba por discapacidad. La condición de discapacidad se acredita con alguno de los siguientes documentos, que habrá que aportar junto a la solicitud de inscripción a la prueba de madurez:

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o del Ministerio de Defensa.

- Tarjeta emitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en la que se reconozca el grado de discapacidad, junto con un documento identificativo válido.

b) Adaptaciones para la realización de la prueba por necesidades específicas de apoyo educativo debido a

dificultades específicas de aprendizaje y trastornos por déficit de atención e hiperactividad, y debido a necesidades educativas especiales. Esta condición de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se justifica mediante el documento de acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, firmado por la orientadora o el orientador del centro en el que ha cursado sus estudios de enseñanzas obligatorias o postobligatorias, conforme al modelo que figura en el Anexo VI de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, por la que se convoca en el año 2020 la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores, que habrá que adjuntar a la solicitud de inscripción a la prueba de madurez. Este documento incluirá el tipo de adaptación que se precisa.”

2. Modificación del texto de la base 3.1 del anexo I de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactada de la siguiente manera:

El plazo de inscripción a la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores será entre los días 1 Y 5 de junio de 2020, ambos inclusive.

3. Modificación del texto de la base 4.1b) del anexo I de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, adicionando un tercer guión en este apartado con la siguiente redacción:

Documento de acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, con indicación de la adaptación que se precisa, conforme al modelo que figura en el punto 10 de este anexo.

4. Modificación del texto de la base 4.2 del anexo I de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactada de la siguiente manera:

La Sección de Enseñanzas Artísticas enviará al tribunal coordinador de las pruebas, antes del 15 de junio de 2020:

- Las solicitudes de exención de la prueba por acreditar haber superado la parte común de las pruebas de acceso a ciclos formativos, de cualquiera de las cuatro modalidades de prueba, en alguna de las convocatorias celebradas en la Comunidad Foral de Navarra desde el año 2008 a 2018 ambos inclusive

- Las solicitudes de exención de la prueba por acreditar haber superado la parte común de las pruebas de acceso a ciclos formativos de las modalidades de Humanidades y Artes del año 2019.

5. Modificación del texto de la base 5 del anexo I de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactada de la siguiente manera:

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, se publicarán por la Sección de Enseñanzas Artísticas el día 12 de junio de 2020 en la web del Departamento de Educación y en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

Asimismo, en dichas listas se indicará la resolución de las adaptaciones de la prueba solicitadas por las personas

aspirantes, así como la resolución de las exenciones solicitadas.

5.2. Se podrán interponer reclamaciones entre los días 15 y 17 de junio de 2020, ambos inclusive, en los lugares recogidos en la base 3 de este Anexo, según modelo del Anexo IV:

- Las reclamaciones referentes a la admisión/exclusión, se dirigirán a la Sección de Enseñanzas Artísticas.

- Las reclamaciones referentes a las solicitudes de adaptaciones se dirigirán al presidente del tribunal coordinador de las pruebas.

5.3. Una vez resueltas las reclamaciones, las listas definitivas de personas admitidas y no admitidas se publicarán el día 19 de junio de 2020 en la web del Departamento de Educación y en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

En dichas listas se indicará la resolución de las adaptaciones de la prueba que correspondan a los/las aspirantes y la correspondiente a la exención de la prueba de madurez. Asimismo, en dichas listas figurará la distribución de las personas aspirantes por tribunales y el centro de realización de la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

6. Modificación del texto de la base 8 del anexo I de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactada de la siguiente manera:

8. Calendario de realización de la prueba

8.1 La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores tendrá lugar el día 23 de junio de 2020 en los centros y horario indicados en el Anexo V.

8.2. Al llamamiento para la realización de la prueba se deberá acudir con el Documento Nacional de Identidad, el pasaporte, un documento de viaje que acredite la identidad, el visado o la Tarjeta de Identidad de Extranjero, así como con el material necesario para realizar los ejercicios. Quien no se presente provisto de la documentación acreditativa de su identidad no podrá realizar la prueba. Así mismo se deberá acudir adoptando las medidas que disponga en esa fecha la autoridad sanitaria.

8.3. Los ejercicios de la prueba de madurez se realizarán según se detalla a continuación:

Prueba	Día y Hora de llamamiento	Materia	Duración del ejercicio
Prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores	23 de junio a las 10 horas	Lengua Castellana o Lengua vasca	Se reparten los tres exámenes y el alumnado tiene el siguiente tiempo para resolverlos: 2 horas si se realiza el examen de Historia de
		Historia de España o Historia del Arte	
		Lengua Extranjera (Inglés o Francés)	

			<p>España</p> <p>2:30 horas si se realiza el examen de Historia del Arte</p>
--	--	--	--

8.4 Centros habilitados para la realización de la prueba: los centros de realización se publicarán el día 19 de junio, atendiendo a las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias, en particular las referidas al parámetro de movilidad. Se podrán consultar en la Ficha de Trámites "Prueba de madurez para las enseñanzas artísticas superiores" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/8520/Prueba-de-madurez-para-las-ensenanzas-artisticas-superiores-2020

8.5. Los/las aspirantes que no se presenten a realizar alguno de los ejercicios serán considerados como "no presentados" a dicho ejercicio o ejercicios y la nota que figurará en dichos ejercicios será de 0 puntos, a los efectos del cálculo de la nota media cuando así proceda.

7. Modificación del texto de la base 9.1 del anexo I de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactada de la siguiente manera:

9.1. Los resultados se publicarán en el centro de realización de la prueba y en la web del Departamento de Educación y en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra en las fechas que se indican a continuación:

Resultados provisionales	26 de junio de 2020
Reclamaciones	Del 26 de junio al 30 de junio de 2020 (hasta las 14:00 horas), ambos inclusive
Resultados definitivos	2 de julio de 2020

8. Modificación del texto de la base 10.2 del anexo I de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactada de la siguiente manera:

El certificado señalado de superación de la prueba de madurez podrá ser retirado por las personas interesadas, en la Sección de Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación, a partir del 3 de julio de 2020.

9. Modificación del anexo V de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactado de la siguiente manera:

Centros habilitados para la realización de la prueba: los centros de realización se publicarán el día 19 de junio, atendiendo a las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias, en particular las referidas al parámetro de movilidad. Se podrán consultar en la Ficha de Trámites "Prueba de madurez para las enseñanzas artísticas superiores" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/8520/Prueba-de-madurez-para-las-ensenanzas-artisticas-superiores-2020

10. Modificación del anexo VI de la Resolución 76/2020, de 14 de marzo, que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO VI

ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALUMNADO DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO / HEZKUNTZA SOSTENGUKO BERARIAZKO PREMIAK DITUEN IKASLEAREN ZIURTAGIRIA

Centro docente / Ikastetxea.....

Domicilio / Helbidea.....

Localidad / Herria.....

El Departamento de Orientación de este centro acredita que

..... es una alumna o alumno con necesidades específicas de apoyo educativo debido a dificultades específicas de aprendizaje y trastornos por déficit de atención e hiperactividad / por necesidades educativas especiales, a los efectos de las Adaptaciones de las Pruebas de Acceso.

Ikastetxe honen Orientazio Departamentuak egiaztatzen du

..... berariazko hezkuntza-laguntza behar duen ikaslea dela, ikasteko zailtasun espezifikoak eta arreta-gabeziaren eta hiper-aktibitatearen nahasteak dituela-ko / hezkuntza-premia bereziak dituelako, sarbide-proben egokitzapenen ondorioetarako

ADAPTACIONES NECESARIAS / BEHARREZKO EGOKITZAPENAK

<input type="checkbox"/> Ampliación de tiempo (20 minutos máximo).	<input type="checkbox"/> Denbora luzatzea (20 minutu gehienez).
<input type="checkbox"/> Asiento reservado (Se sitúa al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje alejado de las zonas de paso para evitar distracciones).	<input type="checkbox"/> Eserlekua erreserbatzea (Ikastaldiaren zailtasun espezifikoak dituzten ikasleak pasaguneetatik urrun kokatuko dira ez dezaten arreta galdu).
<input type="checkbox"/> Tras las indicaciones iniciales, se le preguntará a nivel personal si han entendido las instrucciones, las opciones...	<input type="checkbox"/> Hasierako jarraibideen ondoren, banaka galdetuko zaie argibideak, aukerak, etab. Ulertu dituzten.
<input type="checkbox"/> Llamadas de atención (Cuando se ve al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje distraído se le pregunta qué tal va para que siga haciendo el examen).	<input type="checkbox"/> Ohartarazpenak (Ikastaldiaren zailtasun espezifikoak dituzten ikasleak distraita ikusiz gero, zer moduz ari diren galdetuko zaie, azterketa egiten jarrai dezaten).
<input type="checkbox"/> Para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje: revisión del examen por parte del profesorado en el periodo adicional de tiempo, para comprobar que es comprensible y si tuvieran que realizar alguna corrección, será siempre dentro del tiempo máximo concedido.	<input type="checkbox"/> Ikastaldiaren zailtasun espezifikoak dituzten ikasleen kasuan, irakasleek azterketa berrikusiko dute denbora gehigarriaren tartean, ulergarria den egiaztatzeko, eta zuzenketaren bat egin behar izanez gero, utzitako gehieneko denboraren barruan egin beharko dute.
<input type="checkbox"/> Ordenador. Para los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje	<input type="checkbox"/> Ordenagailua. Ikastaldiaren zailtasun espezifikoak dituzten ikasleen kasuan,

que habitualmente utilice el ordenador como ayuda técnica en el centro, se facilitará un ordenador con procesador de textos, conectado a red eléctrica y sin conexión a internet. El corrector ortográfico estará activado. En algunas asignaturas no se puede utilizar: Dibujo, Matemáticas, Física, Química. En asignaturas como Biología se escribe el texto y los dibujos necesarios se hacen a mano. Se sitúa al alumnado en última fila, para no hacer visible la pantalla.

- Información sobre dificultades específicas de aprendizaje para los correctores.

ikastetxean laguntza tekniko moduan ordenagailua erabiltzeko ohitura baldin badute, ordenagailu bat utziko die, testu prozesagailua duena, sare elektrikora konektatua eta interneteko konexio gabe. Zuzentzaile ortografikoa aktibatuta egonen da. Ezin izanen da erabili irakasgai batzuetan: Marrazketa, Matematika, Fisika, Kimika. Biologia moduko irakasgaietan, testua idazten da eta beharrezko marrazkiak eskuz egiten dira. Ikasleak azken ilaran eseriko dira, pantaila ez dadin agerian egon.

- Ikastaldiaren zailtasun espezifikoetarako buruzko informazioa zuzentzaileendako.*

....., a de de 2020 / (e)n, 2020ko..... aren..... (e)an

La Orientadora - El Orientador / Orientazailea